República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 10951 - 09 - 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que la Tecnóloga en Salud Ocupacional **YESENIA BARAHONA PRADO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.136.059.498 de Cali (Valle del Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que la Tecnóloga en Salud Ocupacional **YESENIA BARAHONA PRADO** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizó estudios en El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la ciudad de Cali, tal como consta en el acta de grado No 37061783 del 9 de Agosto de 2018.

3. Que en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 faculta a las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional la cual se reconocerá a los profesionales universitarios en un área de Salud Ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

4. Que mediante la Resolución 4502 del 2012 se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y en su artículo 1º se ratifica: La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia a la TECNOLOGA EN SALUD OCUPACIONAL a la persona natural: **YESENIA BARAHONA PRADO** Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.136.059.498 de Cali (Valle del Cauca), con domicilio en la Calle 33 H # 27 A– 18, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación y Capacitación.
Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Apoyo en Investigación de Accidente laboral.
Apoyo Actividades de Higiene Industrial.
Apoyo Actividades Seguridad Industrial

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a **YESENIA BARAHONA PRADO** Tecnóloga en Salud Ocupacional, en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una. Vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoria de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición o de apelación contra el acto administrativo que niegue el reconocimiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, corresponde a la Secretaria de Salud Departamental resolverlos de acuerdo al artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012..

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Señora **YESENIA BARAHONA PRADO** el presente acto administrativo a la Calle 33 H # 27 A– 18 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, Celular: 3184902285.

ARTICULO SEXTO La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los. 17 SET. 2018

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental

No 378 de 2018

Revisó: Jhon Henry Gutierrez. Abogado -Contratista
Aprobó: Gerardo Espinosa Navia, Profesional Especializado-Área Calidad de los servicios
Proyectó: Magda Lydy Agudelo O. Especialista Salud Ocupacional

Scanned with CamScanner